



**Ministerio Público de la Nación**  
**Oficina de Coordinación y Seguimiento en materia de Delitos contra la**  
**Administración Pública**

---

El caso “Butler vs. The United Kingdom” (27/6/02).

**Una vez más, la Corte Europea de Derechos Humanos declara inadmisibles las demandas incoadas contra el Estado, reivindicando el decomiso impuesto a Butler, y rechazando las alegadas violaciones al principio de inocencia, el derecho de la propiedad y al acceso efectivo a la doble instancia.**

En este fallo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ratificó las potestades de los funcionarios de la Aduana y la policía para incautar y decomisar dinero presumiblemente relacionado con el narcotráfico, en los términos de los artículos 42 y 43 de la “Drug Trafficking Act” de 1994.

A Butler le habían sido decomisadas doscientas treinta y nueve libras en el marco de un control aduanero practicado a quien él le había encargado el discreto traslado del dinero fuera del país.

El demandante alegó que si bien el procedimiento del que había sido objeto no era de carácter penal, las condiciones en las que éste se había desarrollado - específicamente en cuanto a la inversión de la carga de la prueba y el monto de la sanción impuesta -, hacían al decomiso dispuesto asimilable a una pena, dando lugar a una clara violación a la presunción de inocencia que regía en su favor.

El Tribunal discrepó con tal interpretación, subrayando que jamás se habían dirigido imputaciones penales al demandante, razón por la cual, el decomiso había constituido solamente una medida preventiva, tendiente a sacar de circulación una suma de dinero sospechada de estar relacionada con la comercialización de sustancias ilícitas. En tal sentido, entendió que el estándar de prueba aplicado había sido acorde a la naturaleza del caso, regulado en el derecho interno como un procedimiento de naturaleza estrictamente civil.

En cuanto al derecho de propiedad, la Corte afirmó una vez más que la potestad de confiscación en materia aduanera no era más que uno de los mecanismos de los que el Estado puede legítimamente valerse para procurar el ejercicio regular del derecho de propiedad por los particulares. El Tribunal resaltó que la potestad reconocida a los empleados de policía y aduana estaba estrictamente regulada por la ley, e incluso sometida a riguroso control judicial, razón por la cual en modo alguno podía ser tildada de discrecional.



*Ministerio Público de la Nación*  
*Oficina de Coordinación y Seguimiento en materia de Delitos contra la*  
*Administración Pública*

---

La Corte subrayó también que la aplicación de las presunciones legales establecidas en los arts. 42 y 43 de la “Drug Trafficking Act” no era automática ni irrefragable, exigiendo por tanto la fundamentación objetiva de su procedencia, y admitiendo su refutación por las pruebas presentadas por la defensa.

En lo que hacía al derecho a la doble instancia, la Corte analizó los alcances del artículo pertinente de la Convención, afirmando que la existencia de los remedios prescriptos debía ser cierta no sólo en la letra de la legislación interna, sino además en la práctica del proceso judicial en el que la decisión perjudicial se pretendía impugnar.

Los jueces encontraron que en el caso tratado, el demandante había contado con los medios jurídicos necesarios para ejercer en el ámbito interno éste derecho, habiéndole sido respetadas todas las prerrogativas que en el curso del procedimiento le cabían reconocer.

[Ver el fallo completo](#)